

La elección anulada

Raúl Prada Alcoreza



Las elecciones judiciales quedaron efectivamente anuladas; cuando fueron los votos válidos ampliamente sobrepasados por los votos nulos y los votos blancos. El 66,2% corresponde a votos nulos y validos; el 33,8% corresponde a votos válidos. De la proporción de participación de votos nulos y blancos, el 53% corresponde a votos nulos; más de la mitad. Por lo tanto, se trata de *mayoría absoluta*. Lo que implica taxativamente la *anulación de las elecciones judicial*; ni más ni menos. Sin embargo, como en las anteriores elecciones, el ejecutivo, el órgano legislativo, el órgano electoral, los tribunales, el que debe garantizar el cumplimiento de la Constitución, y el electoral, se desentienden de los *efectos jurídico-políticos* de los resultados de la elección. Este desconocimiento ya es un *atentado* contra la *democracia*, contra la Constitución y contra la *voluntad popular*. Es colocarse por encima del *pueblo*, de la Constitución y de la Ley; es más, es ubicarse fuera del *sentido lógico*, también del *sentido común* y de la *responsabilidad institucional* que compete.

Otra de las veleidades del Tribunal Electoral es haber aceptado una "ley" que descarta, en el conteo de la votación, con implicaciones aritméticas y legales, a los votos nulos y blancos, haciéndoles valer solo como referencia numérica, no como parte de la *totalidad* votante, cuyos efectos son necesariamente *vinculantes*. Opta por un *subtotal minoritario*, el de los "votos válidos" – quién sabe qué entienden por "votos válidos", como si el *voto ciudadano*, que vota nulo o blanco, no fuera *válido* democráticamente -; calcula *proporciones* o *porcentajes*, en relación con este *subtotal* y no respecto, como corresponde aritméticamente, al *total* de votantes, *conculcando artificialmente* las *reglas de la aritmética* y la *estructura metodológica de la estadística*. Con el objeto de servir de manera desvergonzada a un procedimiento manipulador de *conculcación* del *ejercicio democrático*. Uno de los cuadros que hemos venido difundiendo, en la medida que la Corte

Electoral sacaba sus resultados del conteo, muestra claramente la diferencia entre el "porcentaje" de la Corte, insostenible, aritméticamente, así como democráticamente, salvo si nos movemos en los *números políticos*, que no corresponden a la *matemática*, sino al capricho del *deseo de poder*, muestra claramente la *diferencia* entre el "porcentaje" otorgado por la Corte Electoral a los candidatos a magistrados y los *porcentajes objetivos*, aritméticos y democráticos, que corresponden, moviéndonos en las *probabilidades* respecto a la *totalidad* – que eso son los *porcentajes, probabilidades* multiplicadas por cien -.

Cuadro: Resultados preliminares

CORTE ELECTORAL					
Resultados Preliminares					
	Votos	Votos	%	%	
Nombre	Votos	validos	emitidos	de la Corte	real de aprobación
Juan José García Cruz	119808	1676786	4915967	7,14	2,44
Ángela Sanchez Panozo	123576	1676786	4915967	7,37	2,51
Geogorio Aro Rasguido	371913	1676786	4915967	22,18	7,56
María Teresa Garron Yucra	151581	1676786	4915967	9,04	3,08
Grover Torrez Aranibar	50599	1676786	4915967	3,017	1,03
Roberto Willy Villarroel	69599	1676786	4915967	4,15	1,41
Soraya Alicia Céspedes Moreira	98694	1676786	4915967	5,88	2,01
Hugo Alberto Miranda	95083	1676786	4915967	5,67	1,93
Cecilia Vega Oporto	43768	1676786	4915967	2,61	0,89
Rufo Nivardo Vázquez	163300	1676786	4915967	9,74	3,32
Patricia Guadalupe Flores Marin	86025	1676786	4915967	5,13	1,75
Elva Terceros Cuellar	156090	1676786	4915967	9,31	3,17
Jenny Ibañez Sierra	49680	1676786	4915967	2,96	1,01
Soledad Mirta Quiroz Gonzales	98177	1676786	4915967	5,85	2,00

En el *discurso*, que aguanta todo, pues no se mueve por la *lógica aritmética*, sino, en gran parte, por la *demagogia*, una cosa es presentar al candidato más votado, de este subtotal minoritario, con el 22,2%, que corresponden a la votación obtenida en relación con el *subtotal de votos válidos*; y otra cosa es presentar al mismo candidato, como corresponde, manteniendo lo que es el *cálculo de probabilidades*, con el 7,6%. El 14,6% de *diferencia* se debe a la diferencia entre el *subtotal* de 33,8% y el *total* del 100%, relativos a los *votos emitidos*, es decir, al *universo de la cuantificación*. Lo que se hace, fuera de una violación constitucional, una vulneración de los derechos de los y las ciudadanas, de la violencia institucional contra el *ejercicio democrático*, es también un *estupro* grotesco a las *reglas de la aritmética*, sobre todo, en este caso, a la *lógica probabilística*. Sin embargo, el Tribunal Electoral se comporta como si nada pasara, como si cumpliera su papel, amparado por una *ley inconstitucional*, que habilita efectuar estas vulneraciones y violencias brutales.

No hay donde perderse, cuando los votos nulos superan a los denominados, manipuladamente, "votos válidos"; es más, cuando la suma de votos nulos y votos blancos, más del 66%, las susodichas elecciones judiciales recientes, que se montaron contra viento y marea, contra la Constitución, contra los resultados de la anterior elección de magistrados, cuando también ganó el nulo, quedan taxativamente efectivamente, prácticamente anuladas. No hay ninguna *legitimidad*, tampoco *legalidad*, en la elección de *magistrados*, cuyo candidato más votado apenas llega al 7,6% del *porcentaje real*, es decir, el *probabilístico* multiplicado por cien. Pretender ungir a estos candidatos como "magistrados" en unas elecciones perdidas notoriamente y de manera incontestable es ejercer la *violencia* descomunal contra la *voluntad popular*, la Constitución y el *ejercicio de la democracia*.

